

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00857](#)

Barranquilla D.E.I.P., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La Sra. Yoneira Patricia Ávila Lugo, en calidad de Agente Oficioso de su tía la Sra. Noredis Del Carmen Lugo Ospino, presenta acción de tutela contra, el Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Mínimo Vital, al Debido Proceso, al Acceso a la Administración de Justicia, y a la Vida Digna.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por la Sra. Yoneira Patricia Ávila Lugo, en calidad de Agente Oficioso de su tía la Sra. Noredis Del Carmen Lugo Ospino contra el Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso de Interdicción Judicial iniciado por Benita Del Rosario Lugo Argel - Noredis Del Carmen Lugo Ospino, radicado número 1999-0791 o de las actuaciones realizadas con base en lo indicado por la accionante.

3º) Vincúlese a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que rinda un informe sobre los hechos de esta acción y pueda ejercer su derecho a la defensa en el término perentorio de dos (02) días

4º) Vincúlese a los señores Wanner De Jess Ávila Lugo, y Mareloy De Fatima Avila Lugo,, para que rindan un informe sobre los hechos de esta acción y puedan ejercer su

Radicación Interna. T-00857-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210085700.

derecho a la defensa en el término perentorio de dos (02) días, debiendo indicar la accionante el correo electrónico para su notificación.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1726cf950ffb0721d91353df495ddfc3ef5a54532603b7ed15af41561da3babc

Documento generado en 26/11/2021 05:13:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>